

Expediente: 1332/23

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ORTIZ PATRICIA VIVIANA S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **04/11/2024 - 08:10**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ORTIZ, Patricia Viviana-DEMANDADO/A*

20231165658 - *PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - CJC

ACTUACIONES N°: 1332/23



H20601275486

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ORTIZ PATRICIA VIVIANA s/ EJECUCION FISCAL EXPTE 1332/23.- Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Atento a lo solicitado y las constancias de autos, líbrese edictos por el término de CINCO DÍAS a los fines de notificar a la demandada **ORTIZ PATRICIA VIVIANA, CUIT N° 27203341798** de la presente providencia: **Concepción, 29 de noviembre de 2023. I.- ANTECEDENTES** Que con fecha (27/11/2023) el/la apoderado/a de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán (en adelante, DGR), inició juicio de ejecución fiscal en contra de (ORTIZ PATRICIA VIVIANA), CUIT/CUIL (27203341798). Fundamenta la demanda en los cargos tributarios / boletas de deuda N°:(**BTE/9126/2023 Y BTE/9127/2023**). **INGRESOS BRUTOS (MULTA APLICADA POR RESOLUCIONES M6625/23 Y M6626/23)**, correspondiente/s al/os Padrón/es 27203341798. **De conformidad con el art. 175 del Código Tributario Provincial Ley 5.121 se procede a INTIMAR EL PAGO DE LA DEUDA RECLAMADA EN EL SIGUIENTE SENTIDO. II.- INTIMACIÓN DE PAGO**

1) Dar intervención a PONCE DE LEON, JERONIMO como apoderado/a por la parte actora, con domicilio digital constituido en casillero electrónico, en virtud de la copia de poder general para juicio que adjunta en el presente proceso judicial. Designarlo/a como depositario/a judicial de la **boleta de deuda N°BTE/9126/2023 Y BTE/9127/2023** la cual podrá ser requerida por este juzgado en caso de considerarlo necesario. 2) INTIMAR DE PAGO Y CITAR DE REMATE A LA PARTE DEMANDADA ORTIZ PATRICIA VIVIANA, CUIL/CUIT N° 27203341798 en su domicilio fiscal sito en calle ISLAS MALVINAS - BARRIO INDEPENDENCIA de la ciudad de CONCEPCION, que se reclama la suma de **\$71.960,00** que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital e intereses resarcitorios, más la suma de **\$14.392,00** en concepto de gastos previstos, más los intereses hasta el efectivo pago de la deuda. 3) Se hace saber que tiene derecho, dentro de los 5 días hábiles, a oponerse a la presente ejecución con la presentación de las excepciones previstas en el Art. 176 del Código Tributario Provincial. 4) Se informa que en caso de no contar con abogada/o, Ud. puede recurrir gratuitamente a un Defensor Público Oficial (informes en calle España N°1438, Concepción) o a los abogada/os del Consultorio Gratuito del Colegio de Abogados del Sur (calle España N°1583, Concepción), para hacer uso de su derecho de defensa. 5) **Al SR/SRA. OFICIAL DE JUSTICIA O JUEZA/JUEZ DE PAZ:** En el caso que el DEUDOR NO FUESE

HALLADO en su domicilio, en cumplimiento con los arts. 201 y 202 Nuevo C.P.C.C.T., requerirá el pago por cédula. Si se acompañaran copias de escritos o documentos, deberá hacer constar el detalle preciso de los mismos. Cuando no encontrase a la persona a quien va a notificar, entregará la cédula (Acta labrada por el/la Oficial Actuante) a cualquiera otra que manifieste ser de la casa (aclarando el vínculo), si ésta se negase a recibirla o a firmar, o no hubiese nadie para entregarla, recién a partir de ese momento la fijará en la puerta del domicilio que hubiese constituido o que se hubiese denunciado, dejando la constancia pertinente en la cédula bajo su firma, indicando de manera precisa los escritos y documentos que se fijan. Asimismo, para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorízase al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco MACRO S.A., como pertenecientes a los autos del rubro. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 175 C.T.T.). Debe advertirse que la intimación de pago dentro del proceso de Ejecución Fiscal es un acto trascendental, en el que deben cumplirse todas las formalidades para resguardar el derecho de defensa del ejecutado. El/La oficial interviniente hará entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del Nuevo C.P.C.C.T. Asimismo, el/la OFICIAL DE JUSTICIA O JUEZA/JUEZ DE PAZ interviniente, será depositario judicial de la notificación física que realice, la cual deberá ser digitalizada y remitida al juzgado a través del sistema SAE. Notificaciones diarias en secretaria. RMC - JUEZ: DR. ADOLFO IRIARTE YANICELLI. Sirva la presente de fehaciente notificación digital.EL.-

Actuación firmada en fecha 01/11/2024

Certificado digital:

CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.